

Resumen

+

1

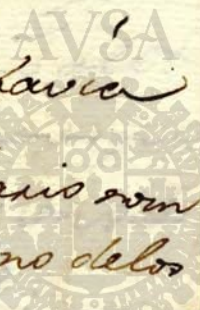
de lo que se ha tratado y acordado
en las juntas que se han tenido por los Comisarios nombrados
por la Univ. para seguir el expediente de Abastos.

Juntas de Abastos
que concluyeron en 17 y 18
de Mayo de 87.
por
D. Mendoza
D. Garcia
D. Las
D. Yico
D. Ocampo
D. Masera
D. Grande

En la primera se acordó que se pusiera por el
quinto Comisario, la respuesta que se devia
dar à la Carta de la Ciudad; y à la junta im-
mediata se llevaron quatro cartas, de las que
se eligio una para imbrar à la Ciudad como
se executó, cuya copia se unia à este Resu-
men;

en otra junta se trató largamente el modo
de tratar este expediente; y se venia conven-
tiendo al principio por representacion; ô des-
pues imbrar Comisarios, y despues de haver
expuesto quanto conducia para determinar
el asunto se acordó, era preciso imbrar Comisa-
rios, y se resolvió igualmente, que antes de
nombrarse, se diese las facultades que estelle
vania; y lo que devia practicar, lo que se
devia tratar en otra junta;

efectivamente se hizo un anexo que se havia
echo, para que se observase el Comisario nom-
brado; se trató largamente sobre cada uno de los



Capítulos, de los que unos se aprobaron otros
se moderaron, y otros se omitieron, por no parecer
convenientes; se unia á este Resumen el asueto
con las modificaciones, que se hicieron.
Para el nombram^{to} del Comisario, se tuvo presente
la instrucion del expediente que tiene el D^o Juan
Antonio Robles; la sus Conocim^{tos} la el D^o, pues es
regular, se quede sin discipulos el dia 18 de este; y la
finalmente, por que en nombrar al Comisario, acudi-
ta la Univ^{dad} quan cesionada esta de la buena conduc-
ta de este individuo en lo mismo que se le nota por
la Ciudad; por lo que quando de la facultad que oyo
la Univ^{dad} á la junta de nombrar Comisario, aunque
fuese Catholico, se nombro por todos los de la
junta al expresado D^o Juan Antonio Robles; quien fue
encargado de haver la representacion que se devia
presentar en el Consejo.
en la junta posterior presento la representacion
referida; la que se aprubo despues de haver refe-
rendado el asunto añadiendo alguna otra clausu-
la que parecio conveniente, cuya copia se unia
igualmente á este Resumen.

en la junta posterior se firmaron las cartas q.
pasearon á la junta precisas para los D^{os} de
esta Univ^{dad} con destino, en la Corte ó en otros

para que cada uno de la sollicitud del
Comisario, la para el logro de la d^a y la
para el feliz éxito del expediente que
se sollicitaba por el Comisario, a quien
se le entregaron igualm^{te} en Cartas una
para el M. y otra para el Consejo de las
que para el uno que tenga por conveniente
para conseguir la d^a;

en otra junta se resolvió, que en atención al sigi-
lo con que se debe proceder en este asunto, no
siendo de esta junta el Substituto nombrado
por la Real C^o se nombre un Substituto, para
que por la ausencia del D^o Nobles, supla sus
Votos; y acordó se nombra al D^o Carda de vien
ose practicar lo, para que se han hec-
to en esta junta;

cuio finemen y por acuerdos de que hace
mencion de ratificación y aprobación
en execiati de cosas de 1784;

Lic. Alvarado

El Mendocano D. Gaspar

con arreglo a la junta anterior se llamó al D^o
Blanca a quien se le expuso las razones que
se tuvieron presentes para nombrar un sub-

título; sin que por esto sea visto, es dula para
lo sucesivo al expresado Sr. Mengua; y si por la
de ahora por las circunstancias presentes; y si
que ha encargado la Univ. y demas, que se
exato en la Junta, Salamanca, y Marzo, A del 784.

Lic. Almirante por Sr. Mengua
Sr. Lafont
Sr. Mendez
Sr. Carrero

Junta

Junta de Asturias
21781.
A Marzo



Comisariado de la Inu.

5. Que si algun dia se ve que practica alguna preusadiligencia por su Comision, y el temporal no le permite, especualta pueda tomar coche; y se le abonara, en la inteligencia, que solo pueda usarse en una vez en una gran necesidad, que solo pueda usarse en una vez en una gran necesidad.

6. Que no pueda regalar por si cosa alguna; y todo lo que tenga que dar sea por mano del agente nombrado por la Junta; o deputado por ella; quien haga las expresiones ante de la Inu. pro del Comisario.

7. Que escriba todos los correos el estado de la dependencia, cuando de la diligencia formosa antes de marcharse, para evitar que se vea el estado de la causa; y se encaviere la carta.

8. Que antes de entablar el asunto, se avoque el Comisario con los Examinados que estan en Madrid, y proceda de acuerdo con lo que dispongan principalmente con el dictamen del Sr. D. Felipe Santos; como que fuere el primero que asistio a la Junta de Examinados; y que para las diligencias que tenga que practicar, aun en lo sucesivo, proceda con el dictamen de otro.



Salasio ^h

La primera y segunda ^{Junta} se reducen al estatuto
acordando a la diferencia del Comisario si es Cate
dratico de Propiedad; o de Rigenia o oporitor; o na
riendo que si se gatare alguna cosa mas dando relacion
ou la Junta. Vea si se le ha de abonar

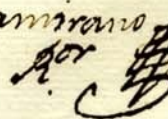
la quarta se entiende que en el dia que practique
las diligencias correspondientes a favor del alumno pueda lle
var el delario del estatuto a un practique
diligencia a su favor;

la sexta se entiende, que pueda regalar por el Comisario con
tal que en la quinta ponga ^{de} las cantidades; o lo que
regalar las personas, a quien se den ¹⁰ ^{alcazar na} la causa por que lo hace
o la echo

la septima aprobada; circunveno al ^{supot} para lo que ha xa puesto
todos los jueves;

la octava aprobada;

tambien se knowio que se tendra presente el estatuto 24
del tit. 2. que trata el tpo que puede durar el Comisario sin
proroga del clauuro o del Consejo; que son solo treinta dias;

Lic.º Alcazarano
por 

M. L. Mendonza




Y Vno Señor

La Vniversidad de Salamanca ha examinado con tanta
y con atenc. ^{no} todos los puntos, que contiene
la Cexa q. V.ª dize alu. Claustra, y el alu.
a es poner a su considerac. y juicio algunas que
se conuena la Conduc. de sus Commis. que jun
tos con los de esta Ciudad, conyongan la jura
ta de Abatts. en su Vitta, i todos los descargos, q.
sus Commis. por parte de la Vniversidad han dado
en esta parte, q. a este efecto de cuo, no encuan
tra sino motivos de conyulencia, i satisfac.
conociendo por sus Requesas documentadas, que
su Conduc. ha llenado los defectos de la Vniversidad
en esta parte, i por estos mismos documentos
se arguye de q. V.ª ha padecido muchas,
i graves equiocoaciones en el Exerto, que
Contra ellos ha presentado, quando se debia
prometer, i esperar de V.ª que teniendo presentes los
puntos de atenc. i Requesas dados por los Commis.
de la Vniversidad a fin de que no se intruiese nada de que
no podia contribuir a conuenciar el buen ser, y armo
nia, que desde la Crec. de esta Junta se habia obor
vado para las mayores ventajas, i utilidades de
el Publico, haviendo formado este mismo Concep.
de el zelo, i desinterés con que los Commis. de la
Vniversidad han desempeñado su Ministerio. quando V.ª ha
go ver conofec. q. los defectos que insinua en la Conclu
sion de la Exerto son verdaderamte. sinceros, i efica
zes, i la Vniversidad con sus Commis. se hallen reintegrados
en los derechos, i facultades, que hasta aqui han exor
cido en los puntos que miran a la forma. de la Junta de
Abatts, de q. violentamente se les ha despojado, enon
ces esta misma logara de satisfac. de manifestar
a V.ª i a todo el Mundo, que al present. i en todos

huyes sus penamigros, son penamigros de paz, i de paz que se ha de hacer, i con
chomem. se labrase con la justicia. que mientra tanto no se paxa mirar con
independencia la causa. De sus mas fundados derechos, que se procura obtener por
estas causas, i mandos q. se paxa manifestar para conuenciar la animac. y
de q. a que se paxa de justicia de la causa. N.º 1.º de la



En 17 de febrero entrega al Caballero
corregidor la copia de la Carta de la
Buelva = Parados



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Comit', 'Buelva', and 'Parados' are visible.]



M.P.S.

Narciso Juan. Marquez: enme y en virtud de
Poder que presento de la Universidad de Salamanca
ante V. A. parezco y Digo. Fue por Representacion
que dirigio mi parte confecha de 14. de Marzo deste
ano, hizo presente al Consejo los abusos de aquella Cui-
dad en contrabencion de las prohibencias, y Reglas
dadas por V. A. en la intervencion, y manejo de
Abasto de Carnes en perjuicio del: por la imber-
sion, y trastorno de su establecimiento, y consentido
en sus principios: aumento de dispendios que intenta
ocasionar sin necesidad, o utilidad, obstaculos que
ofrece a la mejor adm.^{on} y ningun motivo que tiene
para dexar en la Universidad el concepto de litigiosa
que se merece: cuya Representacion remando puntas
alos antecedentes, y que para el Relator: Res-
pecto habia entendido que estos son varios recur-
sos de la misma Junta, sobre hacimiento de Abas-
to, admision de porturas, y procedimientos de ella
en el desempeño de su cuidado, en q. la Universidad no
se mezcla como puntos enteramente distantes de
objeto de su Representacion: Lo tanto
V. A. Supp. que haviendo por presentado el Poder se sir-
va mandar q. la citada Representac.ⁿ se repare de los
Expresados Recursos para facilitar el mas pronto



##

conocimiento, y decision de un punto interesante
al Ciudadano, y bien de la Universidad, sin que en esto
se perjudique ala exped.ⁿ de los referidos recursos
mediante quem⁷ parte solo reclama los procedi-
mientos de la Ciudad subversivos de los Reynos y Reglas
fundamentales de la Junta con relacion a las
dichas Comunidades, no al desempeño particular
de cada uno de los Individuos de ella en la junta
admission, o denegacion de porturas adm.ⁿ y cum-
plimiento de sus obligaciones a que parece se
reducen otros antecedentes, y en que se fija la
posterior representacion a D.ⁿ Blas Lepa, q.
si hallare ser oportuno, pues aunque en este
punto estan incluidos los Comisarios de Univer-
sidad, con los de Ciudad, y Comun q.^e componen la
Junta, toca a ellos separadamente justificar
su conducta, prescindiendo por ahora la Univer-
sidad de la obligacion de defender sus procedim.^{tos}
como Mandatarios suyos en la justa satisfacc.ⁿ
de su desempeño por los Informes que ha tomado
y el Consejo acordara segun su alta compre-
hension, y V. A. ha estimado legitima esta
separacion procediendo hasta ahora en el conoci-
miento de estos asuntos en diversas Salas pues
aunque ala primera de Gobierno ha recurrido
la Junta en los puntos de su inspeccion, la crea.ⁿ

de ella, sus Leyes, y Reglas, se hà dignado el Consejo
formarla en la segunda, conociendo en ella de las
dudas, y dificultades que se han opeido en su
obserbancia: que es Justicia D^{na} Narciso Fran.
Marquez =

AVSA

